



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

**RADICADO: 087584189-004-2022-00090-00**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: BERNARDO DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ C.C. 72.146.436**

**DEMANDADO: IRMA DEL CASTILLO VILLALBA C.C. 32.627.903**

**ABEL ANTONIO CANTILLO ANAYA C.C. 19.515.864**

**INFORME SECRETARIAL – Soledad, ocho (8) de junio Dos Mil Veintidós (2.022).**

Señora Juez, a su Despacho la demanda verbal de pertenencia, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALE  
SECRETARIA**

**Soledad, ocho (8) de junio Dos Mil Veintidós (2.022).**

Visto el informe secretarial que antecede, y al estar ajustada a las formalidades legales se ADMITE la presente Demanda VERBAL SUMARIA DE PERTENENCIA, por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, instaurada por **BERNARDO DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ C.C. 72.146.436** y en **IRMA DEL CASTILLO VILLALBA C.C. 32.627.903** y **ABEL ANTONIO CANTILLO ANAYA C.C. 19.515.864** Y PERSONAS INDETERMINADAS.

De ella córrase traslado a la parte demandada **IRMA DEL CASTILLO VILLALBA C.C. 32.627.903** y **ABEL ANTONIO CANTILLO ANAYA C.C. 19.515.864** por el término de diez (10) días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 391 del C.G.P. y al momento de la notificación hágase entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Ordénese la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria No 041-83037. Oficiese.

Tratándose de bien inmueble, se ordenará informar de la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo considera pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Lo anterior de conformidad con el inciso 2º del numeral 6º del artículo 375 del C.G.P. Líbrense los oficios respectivos

Así mismo, se Ordenará emplazar a los herederos indeterminados que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso; no obstante, al encontrarnos en contingencia a nivel mundial debido al COVID -19, se hace necesario tramitar el emplazamiento, de acuerdo a lo dispuesto en artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 que a la letra reza:

Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (Negrillas del Despacho) En consecuencia, se ordenara el emplazamiento y se realizará la inclusión correspondiente sin que medie publicación escrita, de acuerdo a la normatividad vigente

Ordénese a la parte actora, la instalación de una valla, con una dimensión no inferior a un metro cuadrado en un lugar visible del predio objeto del proceso, **junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite**, la cual deberá contener los siguientes datos: (Negrillas del Despacho)

- Juzgado donde se adelanta el proceso.
- Nombre de la parte demandante.
- Nombres de los demandados.

A.S.F

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia  
cel 3043478191

Correo electrónico [j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

**RADICADO: 087584189-004-2022-00090-00**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: BERNARDO DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ C.C. 72.146.436**

**DEMANDADO: IRMA DEL CASTILLO VILLALBA C.C. 32.627.903**

**ABEL ANTONIO CANTILLO ANAYA C.C. 19.515.864**

- d. Numero de radicación de proceso;
- e. La indicación de la clase proceso.
- f. El emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir, para que concurran al proceso.
- g. La identificación del predio, (dirección, ciudad y matrícula inmobiliaria).

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) de ancho.; una vez instalada la valla el demandante deberá aportar fotografía del inmueble en donde se observe el contenido de ellos, La mencionada valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Téngase al Dr. **SEBASTIAN TRUYOL CHARRIS C.C. 1.001.941.333** de Barranquilla. T.P. No. 274.729 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ**

A.S.F

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia  
cel 3043478191

Correo electrónico [j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

**Firmado Por:**

**Marta Rosario Rengifo Bernal  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79090dd8a35335994401a339509a4bf07f7216b2f20896f797c45033f591fb12**  
Documento generado en 08/06/2022 08:35:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**